Cemento, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 24-1-07, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2006 y el calendario laboral para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30 de enero de 2006, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 25 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30-1-06, BOPA de 16-2-06).—2.989.

Anexo

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento del Principado de Asturias

En Oviedo, a 22 de enero de 2007, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento del Principado de Asturias, con la asistencia de los siguientes representantes:

Por la parte Económica:

D. Alejandro Martínez Arroyo.

D. Gilberto San Martín Vázquez.

D. Fernando Prendes de la Buelga.

D. Rafael Roces Arbesú.

D. José Antonio Miranda Cabezón.

Por la parte Social:

MCA-UGT Asturias:

D. José Angel Monroy Villa

Doña Nerea Monroy Rosal

Doña Mónica Alonso García

FECOMA CC.OO. Asturias

D. Ernesto Fernández Fuertes

Y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de las partes, Acuerdan:

1°. Revisión de las Tablas del 2006.

En virtud de lo establecido en el artículo 12 del Convenio Regional, que establece que si a 31/12/2006 el IPC real fuese superior al IPC previsto por el Gobierno, se efectuará una revisión económica de un porcentaje igual a dicho desfase y con efectos retroactivos al 1 de enero de 2006, sirviendo de base para calcular los incrementos del año 2007.

Los atrasos generados por estas revisiones se pagarán de una sola vez en la nómina del mes siguiente a este acuerdo.

Tabla Salarial Año 2006 con revisión (0,7%).

NIVEL	SALARIO BASE DIA	SALARIO BASE MES	PAGAS EXTRA	PLUS ASISTENCIA
II	—	1.631,73	1.238,51	3,16
III	—	1.276,55	1.080,44	3,16
IV	—	1.242,00	1.008,19	3,16
V	—	1.209,85	1.008,19	3,16
VI	38,37	—	917,05	3,16
VII	37,28	—	917,05	3,16
VIII	36,30	—	917,05	3,16
IX	35,12	—	917,05	3,16
X	34,37	—	917,05	3,16
XI	33,90	—	917,05	3,16
XII	33,46	—	917,05	3,16
DIETA			31,26	
½ DIETA			9,34	
KILOMETRAJE			0,32	

2.—Calendario laboral del año 2007

En virtud de lo establecido en el artículo 9 del Convenio colectivo en vigor, para hacer efectiva la jornada anual prevista en el artículo 5 del convenio de 1.740 horas anuales, en 2007 se considerarán festivos, abonables y no recuperables los días:

—19 de febrero.
—16 de marzo.
—Media Jornada del 4 de abril.
—30 de abril.
—28 de mayo.
—2 de julio.
—27 de agosto.
—28 de septiembre.
—2 de noviembre.
—7 de diciembre.
—24 de diciembre.
—31 de diciembre.

NOTA: Excepcionalmente, en este año la fiesta de convenio coincidente con el lunes de pascua (en este caso el 9 de abril), se cambiará por el día 2 de Julio para que el calendario laboral coincida con el del sector de construcción.

Se autoriza a Doña Mónica Alonso García con DNI 9.414.155-W para que realice los trámites oportunos de registro de este acta de acuerdos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente acuerdo en Oviedo, a 22 de enero de 2007.

Por Cámara Patronal de Derivados del Cemento. Por MCA-UGT Asturias. Por FECOMA-CC.OO. Asturias.

— • —

RESOLUCION de 25 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales del año 2006 y la tabla salarial correspondiente al 2007 del Convenio del sector del Grupo Deportes, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo (Código 3300325, Expediente: C-38/05), del Grupo Deportes, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 24-1-07, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2006 y la tabla salarial correspondiente a 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Conve-